LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1922

Crédito suplementario.- Se vota para instalación de luz eléctrica en Chulumani.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Sobre los fondos del Tesoro Departamental de La Paz, correspondientes a la Gestión de 1923, se vota la suma de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000.-) para la instalación de luz eléctrica en la ciudad de Chulumani.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 18 de Diciembre de 1922.

> JOSÉ Q. MENDOZA.- M. Rigoberto Paredes. Antonio L. Velasco, S.S.- R. Saldaña León, D. S.- Ovidio Urioste, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1922 años.

B. SAAVEDRA.- J. Paravicini.